



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MULTITIERRA S.A.

Se comunica al público que la compañía **MULTITIERRA S.A.**, aumentó su capital suscrito por **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el 21 de abril de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC-0004926 el 20 JUL. 2006.

El capital suscrito actual es **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **DOS MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Además se reforman los Artículos Décimo; primer inciso y literal e), del Artículo Vigésimo Quinto, primer inciso y literal a), del Artículo Vigésimo Sexto; "ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía será ejercida tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía, de manera individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos sociales", "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente individual o conjuntamente con el Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son:.... e) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses. Requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas para transferir, enajenar o gravar a cualquier título, el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; así como para la celebración de cualquier tipo de contrato que obligue a la compañía por cuantías que excedan los dos mil dólares". "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sus atribuciones, que se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, son: a) Suscribir toda clase de contratos afines al objeto social de la compañía por cuantías de hasta dos mil dólares estadounidenses..."

Guayaquil, 20 JUL. 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL